

		PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA ESPECIAL LP 02 DE 2019 CORVIVIENDA						CODIGO: H02-F-01 julio 23/2013 2 PAGINA: 1 DE 1		
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	ÁREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	METAS	OBSERVACIONES	% DE AVANCE
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN				
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1, CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:</p> <p>Por falta de control y supervisión, ya que se detectaron las siguientes condiciones:</p> <p>CONDICIÓN No 1: SUSCRIPCIÓN DE ADICIONALES:</p> <p>Una vez realizada revisión exhaustiva de las documentales pertenecientes al proceso contractual identificado como LP-02-2019, donde fungen como contratante el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y como contratista: UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL 2019, y con objeto contractual: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, se observa que dentro de los documentos precontractuales en especial lo referente a los estudios previos, presupuesto ajustado, y diseños refiere la intervención de 09 parques en el Distrito de Cartagena, distinguidos así: Parque Sevilla, Parque Navidad Pescador, Parque Bicentenario, Parque Flor de la Esperanza, Parque La Boquilla, Parque Bayunca, Parque Ararca, Parque Arroyo Grande y Parque en Centenario (Bic), así como dentro del contrato suscrito entre las partes en fecha 20 de septiembre de 2019, se estima en la cláusula tercera el valor del contrato la suma ascendiente a DOS MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO UN PESO M/CTE (\$2.700.950.101), pese a ello cuando el contrato se encontraba en ejecución, y habían transcurrido (47) días de su suscripción, se celebró Otro SI No. 02 por medio del cual se adiciona la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$834.158.820,03), los cuales según estudios previos realizados por la entidad eran necesarios para la realización de obras hidráulicas en el Parque de Navidad y puerto pescador; en tal sentido se destaca que lo que se reprocha no es la realidad de las obras si no que tales requerimientos debieron de ser previstos en la etapa precontractual, máxime si tenemos en cuenta que el parque en mención se encontraba señalado a intervenir y que de cara a los estudios previos del aludido Otro SI, esta situación había sido previamente alegada por la comunidad, hechos estos que pueden ser considerados como una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, así como del principio de Planeación, Economía, Austeridad y Responsabilidad descritos en el Manual de Contratación de Corvivienda, generados en la Falta de supervisión y seguimiento en concordancia con la falta de coordinación y comunicación entre las áreas y la inadverencia del problema, y con ocasión a ello se vislumbra el incumplimiento de la planeación.</p> <p>Ver página 121 del informe final.</p>	<p>venido trabajando en optimizar la estructuración de los procesos de contratación, conformando equipos interdisciplinarios idoneos para garantizar el cumplimiento de los principios de Planeación, Economía, Austeridad y Responsabilidad de la Contratación Pública. De igual manera, se ha implementado desde el primer semestre del año 2020 el uso de la plataforma SECOPI II, para adelantar los procesos de contratación, con la finalidad de proteger la moralidad pública, así también, se han conformado equipos de trabajo mediante la contratación de personal de apoyo y asesores externos que fortalecen a la Dirección Técnica en el proceso de supervisión de contratos de obra pública. Además de esto, Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizará el Manual de Contratación, de conformidad con el manual de procesos y procedimientos vigente de la Entidad. 2. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano en las diferentes dependencias, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post-contractual de los contratos o convenios. 3. Incluirá en el Plan de Capacitación de la Entidad talleres y charlas con las cuales buscará fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la Entidad. 4. Adoptará la Política de Compras y Contratación Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de que la Gestión Contractual se efectúe de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 742 de 2021. 5. Vigilará que la información publicada en la página web se encuentre debidamente actualizada. 6. Adoptará dentro de los formatos de gestión Contractual el formato de estudios previos para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente los relacionados con las obras públicas, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda. 	<p>Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica</p>	<p>Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenos.</p>	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100		
	<p>CONDICIÓN No.2: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN LLENO DE LOS REQUISITOS Y PAGO DE ÍTEM NO EJECUTADO:</p> <p>De la revisión realizada al expediente contractual tanto físico como el publicado en la plataforma SECOPI, se tiene que desde su etapa de planeación se contempló la ejecución de ítems específicos de obras a realizar, así como el acompañamiento a la comunidad lo denominado "COMPONENTE SOCIAL", sin embargo, al verificar los ítems contratados, ejecutados, y los pagados en el acta final, se evidencia que existieron variaciones en el desarrollo en las obras, por mencionar la inyección total del trabajo social en dos de las comunidades de los parques contratados distinguidos como ARARCA y CENTENARIO, pese a ello los mismos fueron cobrados por el contratista mediante las facturas 001 del 10 de octubre de 2019 y 006 del 20 de diciembre de 2019, los cuales fueron liquidados y reconocidos en su totalidad de acuerdo a acta de liquidación de fecha 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la suma de \$800.000.000 correspondiente a los 09 parques, lo que nos conlleva a inferir que el valor del presunto detrimento asciende a Ciento Setenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos (\$177.777.778), por la no realización del componente social en las comunidades de los parques referidos, en tal sentido y al no vislumbrar su desarrollo a cabalidad, tal y como se ha expuesto, ni se encuentran soportado en modificatorio o acta alguna, se configura con ello una omisión en lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, y la sentada jurisprudencia del Consejo de Estado en especial CE SIII E 18726 DE 2011, así como la vulneración al principio de transparencia definido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007, los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Publicidad Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda; generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación y la pérdida de la credibilidad institucional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizará el Manual de Contratación, de conformidad con el Manual de Procesos y Procedimientos vigente de la Entidad. 2. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de los contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano de las diferentes dependencias, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post-contractual de los contratos o convenios. 3. Incluirá en el Plan de Capacitación de la Entidad talleres y charlas con las cuales buscará fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la Entidad. 4. Adoptará la Política de Compras y Contratación Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de que la Gestión Contractual se efectúe de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 742 de 2021. 5. Vigilará que la información publicada en la página web se encuentre debidamente actualizada. 6. Adoptará dentro de los formatos de gestión Contractual el formato de estudios previos para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente los relacionados con las obras públicas, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda. 	<p>Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica</p>	<p>Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenos.</p>	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	ÁREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	METAS	OBSERVACIONES	% DE AVANCE
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN				
	<p>CONDICIÓN No.3: NO REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:</p> <p>Para la ejecución de este tipo de obras es necesario la realización de los estudios técnicos previos, consistentes en: levantamiento topográfico, estudios de suelo, diseños hidráulicos, etc.; pese a ello en el caso de marras no se evidencia que los mismos fueran realizados y previstos en la etapa preliminar y de estructuración al proceso contractual, resaltando que los mismos se contemplan en la etapa contractual como ítem "ejecutado" en las actas parciales de obra, lo que nos conlleva a determinar presunto detrimento por valor de Cuarenta y Siete Millones Ciento Treinta Mil Ciento Dieciséis Pesos (\$47.130.116), hechos que denotan vulneración al principio de transparencia definido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Publicidad Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación y la pérdida de la credibilidad institucional.</p>	<p>1. Actualizará el Manual de Contratación, de conformidad con el manual de procesos y procedimientos vigente de la Entidad. 2. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano en las diferentes dependencias, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post-contractual de los contratos o convenios. 3. Incluirá en el Plan de Capacitación de la Entidad talleres y charlas con las cuales buscará fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la Entidad. 4. Adoptará la Política de Compras y Contratación Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de que la Gestión Contractual se efectúe de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 742 de 2021. 5. Vigilará que la información publicada en la página web se encuentre debidamente actualizada. 6. Adoptará dentro de los formatos de gestión Contractual el formato de estudios previos para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente los relacionados con las obras públicas, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda.</p>	<p>Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica</p>	<p>Isabel Maria Diaz Martinez/Cynthia Serpa Maitan/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenaa.</p>	<p>2021-12-13</p>	<p>2022-12-31</p>	<p>Porcentual</p>	<p>100%</p>		
	<p>CONDICIÓN No.4: NO SE ENCUENTRAN ESPECIFICACIONES TECNICAS NI ESTUDIOS TECNICOS PREVIOS:</p> <p>De la revisión realizada del expediente contractual, se evidencian que en los estudios previos se tendrán como anexo las especificaciones técnicas del proyecto a realizar, relacionando que las mismas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP, pese a ello al realizar la búsqueda en la misma no se encuentran relacionado tal documento</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Actualizará el Manual de Contratación, de conformidad con el manual de procesos y procedimientos vigente de la Entidad. 2. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano en las diferentes dependencias, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post-contractual de los contratos o convenios. 3. Incluirá en el Plan de Capacitación de la Entidad talleres y charlas con las cuales buscará fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la Entidad. 4. Adoptará la Política de Compras y Contratación Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de que la Gestión Contractual se efectúe de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 742 de 2021. 5. Vigilará que la información publicada en la página web se encuentre debidamente actualizada. 6. Adoptará dentro de los formatos de gestión Contractual el formato de estudios previos para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente los relacionados con las obras públicas, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda.</p>	<p>Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica</p>	<p>Isabel Maria Diaz Martinez/Cynthia Serpa Maitan/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenaa.</p>	<p>2021-12-13</p>	<p>2022-12-31</p>	<p>Porcentual</p>	<p>100%</p>		
	<p>CONDICIÓN No 5: DIFERENCIA EN EL VALOR DE OBRAS LIQUIDADAS Y EJECUTADAS:</p> <p>Se evidencia una diferencia liquidada sin ejecutar de Siete Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos Con Treinta y Tres Centavos (\$7.982.441.33), determinada como presunto detrimento, hechos estos que configuran omisión y la vulneración al principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 1150 de 2007, los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Responsabilidad, Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos y poca credibilidad institucional.</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Se establecerá la obligatoriedad de entregar por parte de las supervisoras o interventorías el balance financiero al finalizar la ejecución del contrato. 2. Se solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera la verificación del balance financiero que soporta el acta de liquidación del contrato.</p>	<p>Oficina Jurídica, Dirección Administrativa</p>	<p>Isabel Maria Diaz Martinez/Cynthia Serpa Maitan</p>	<p>2021-12-13</p>	<p>2022-12-31</p>	<p>Porcentual</p>	<p>100%</p>		

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	ÁREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	METAS	OBSERVACIONES	% DE AVANCE
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN				
	<p>CONDICIÓN No 6: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN LLENO DE LOS REQUISITOS:</p> <p>De la revisión realizada del expediente contractual tanto en físico como el publicado en SECOP, se tiene que desde su etapa de planeación asistió la necesidad de contar no solo con la SUPERVISION que estaría a cargo de la entidad, sino también con una INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, razón por la cual fue suscrito el contrato de mínima cuantía identificado como No. MC-024-2019, donde fungía como contratista el Sr. Jesús María Berthel González, pese a ello al revisar el infolio del expediente se encuentran relacionados a su vez como interventor la sociedad BCP INGENIERIA SAS, sin embargo, al cuestionar tal situación ante la entidad, únicamente manifiesta la suscripción con el Sr. Jesús María Berthel González, obviando los informes y actas donde figura la interventoría de la sociedad BCP INGENIERIA SAS, hechos estos que configuran que presuntamente se suscribió un contrato de interventoría sin el lleno de los requisitos formales dispuestos para ello, lo anterior en contra de lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, y la sentada jurisprudencia del Consejo de Estado en especial CE SIII E 18726 DE 2011, así como la vulneración al principio de transparencia definido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Publicidad Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación y la pérdida de la credibilidad institucional.</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Actualizará el Manual de Contratación, de conformidad con el manual de procesos y procedimientos vigente de la Entidad. 2. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de contratos o convenios celebrados por CORVIVIENDA; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano en las diferentes dependencias, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post-contractual de los contratos o convenios. 3. Incluirá en el Plan de Capacitación de la Entidad talleres y charlas con las cuales buscará fortalecer las competencias de planeación de funcionarios y colaboradores de la Entidad. 4. Adoptará la Política de Compras y Contratación Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de que la Gestión Contractual se efectúe de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 742 de 2021.</p>	Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica	Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernández Barcenas.	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		
	<p>CONDICIÓN No. 7: NO SE EVIDENCIA MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La normatividad vigente y en especial lo concerniente a la planeación de los contratos de obra, estipula la necesidad de contemplar actividades como Análisis ambiental e identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación, en la fase precontractual, igualmente en la ejecución del contrato se establece la necesidad del manejo de residuos y desechos sólidos así como su disposición final, sin embargo se tiene que una vez realizada la inspección sobre las documentales obrantes en el expediente contractual, no se evidencia certificación o constancia alguna emitida por los sitios autorizados de tal disposición, que permitan inferir que tales obligaciones se cumplieron a cabalidad, hechos que configuran una presunta violación flagrante en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al principio de transparencia, así como del principio de la responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993; generados por la falta de supervisión o seguimiento, materializados en un control interno deficiente; y como consecuencia de ello deviene la falta de credibilidad institucional y el incumplimiento en la planeación.</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Incluirá dentro de los estudios previos, así como en las invitaciones, pliegos de condiciones y alcance del objeto de los contratos de obra la necesidad de presentar el Plan de Manejo Ambiental como requisito para la ejecución del contrato.</p>	Oficina Jurídica, Dirección Técnica	Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		
	<p>CONDICIÓN No 8: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN LLENO DE LOS REQUISITOS:</p> <p>No se evidencian los estudios técnicos y del sector que soporten tales presupuestos como lo es el caso de las cotizaciones, sin embargo al no encontrarse relacionados tales documentos como soporte dejan entrever que las estructuración de los estudios previos y estudios del sector en los que se basó el proceso contractual, eran deficientes y no se encontraban sujetos a la realidad, resaltando que en la contratación pública cuando no se cumple con el deber de consultar previamente los precios del mercado, genera como consecuencia pactar y pagar un valor injustificadamente superior, en tal sentido lo reprochable en el caso de marras frente a CORVIVIENDA es que no se evidencia que la entidad cumpliera con la carga de elaboración de unos estudios del mercado, y una estimación de precios objetiva, palpable en discrepancias entre lo contratado, lo ofertado y lo debidamente reconocido en el mercado, hechos estos que configuran que presuntamente se suscribió un contrato sin el lleno de requisitos en su fase de planeación, lo anterior en contra de lo estipulado en ley 80 de 1993, ART. 25, Num. 12. Del principio de economía. Ley 1474 de 2011, ART. 87, Maduración de proyectos. Ley 1508 de 2012, ART. 4, Principios generales, así como los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Publicidad Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación y la pérdida de la credibilidad institucional, pérdida de recursos y aumentos de costos en la ejecución del contrato.</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Adoptará dentro de los formatos de Gestión Contractual el formato de estudios previos, para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente en lo relacionado con la obra pública, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda. 2. Se Verificará que los Estudios de Sector que elabore el profesional del Área Técnica, incluyan los soportes en la estimación del presupuesto del contrato.</p>	Oficina Jurídica, Dirección Técnica	Isabel María Díaz Martínez / Elvia Caballero Amador	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	ÁREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	METAS	OBSERVACIONES	% DE AVANCE
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN				
	CONDICIÓN No.9 PAGOS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LAS REALMENTE EJECUTADAS Y PAGOS DE OBRAS NO EJECUTADAS (FOLIOS 136 A 161 DEL INFORME)	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual establecerá las actividades mínimas que deberán ejecutar el supervisor o interventor de los contratos o convenios celebrados por Corvivienda; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano de las diferentes dependencias de CORVIVIENDA, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa pre-contractual hasta la etapa post- contractual de los contratos o convenios. 2. Con la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", desde el año 2020 se conformó un equipo interdisciplinario para la estructuración de los procesos de contratación de la Entidad, en aras de evitar sobrecostos en los contratos. Para los contratos de obra pública, se contratará externamente la asesoría de Ingenieros Civiles para la estructuración de los procesos. 3. Adoptará dentro de los formatos de gestión Contractual el formato de estudios previos para la verificación de todos los requisitos de contratación, especialmente los relacionados con las obras públicas, para lo cual Corvivienda expidió la Resolución No. 227 de 19 de octubre de 2021, mediante la cual se adoptó la guía para la elaboración y codificación de documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de Corvivienda.</p>	Oficina Jurídica, Oficina de Planeación, Dirección Administrativa, Dirección Técnica	Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán/Elvia Caballero Amador/Carlos Fernandez Barcenos.	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		
	CONDICIÓN No.10: NO PUBLICACION EN SECOP: De la revisión realizada del expediente contractual, se tiene que se suscribió que la entidad suscribió contrato de licitación pública identificado como No. LP-02-2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, el cual se encuentra publicitado a través de su apertura el 31 de julio de 2019 en la plataforma SECOP, en tal sentido se encuentran publicado lo referente a la etapa precontractual como Estudios Previos, Estudios del Sector, Pliego de Condiciones, Presupuesto, Observaciones de los proponentes y veedores al proceso, actas de evaluación, de cierre y adjudicación, así hasta los contractuales generados con la firma de contrato y del Otro Si No. 01 pese a ello la última actuación reportada es esta y no concuerda con la ejecución del proceso visible en el expediente físico, lo anterior en contra de lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que establece que el SECOP "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos". Por tal motivo, las entidades que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual, siempre y cuando utilice dineros públicos; en tal sentido y al no publicitar la información de la ejecución del contrato como lo es la suscripción de otro sí, informes mensuales, informes de supervisión incluso en sede pos contractual son circunstancias y hechos que denotan vulneración al principio de transparencia definido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007, los principios de publicidad y moralidad comprendidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "De la función administrativa", los principios de Transparencia, Publicidad Planeación y Documentación de la contratación consignados en el Manual de Contratación de Corvivienda; generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación y la pérdida de la credibilidad institucional.	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Continuará con la Gestión Contractual en línea, con el fin de disponer del expediente de manera electrónica, verificando que toda la información recogida en físico en la etapa pre-contractual sea debidamente publicada en el SECOP II.</p>	Oficina Asesora Jurídica	Isabel María Díaz Martínez	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		
	CONDICIÓN No.11: EXPEDIENTE DESORGANIZADO: Se tiene que los documentos que en el reposan no contienen un orden cronológico, prueba de ello se tiene en el consecutivo de las 03 AZ entregadas inicia en el folio 294 y a su vez guardan una relación cronológica en los hechos y actuaciones generadas en la ejecución propia del contrato. Lo anterior, configura una presunta violación al numeral 6 del Artículo 38 del Código Único disciplinario que reza: "6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos."	<p>A la fecha CORVIVIENDA ejecuta toda la Gestión Contractual en línea, con el fin de disponer del expediente de manera electrónica, verificando que toda la información recogida en físico en la etapa pre-contractual sea debidamente publicada en el SECOP II.</p>	Oficina Asesora Jurídica	Isabel María Díaz Martínez	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	ÁREA ENCARGADA	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	METAS	OBSERVACIONES	% DE AVANCE
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN				
	<p>CONDICIÓN No.12: REQUERIR ACTUALIZACION DE POLIZAS OTRO SI No. 002:</p> <p>Con la suscripción del Otro Si No. 02 se estipula que se requiere la ampliación de las pólizas que amparan el contrato, sin embargo, se tiene que al examinar las allegadas no se cumplió con la obligación ampliar las pólizas hasta la prórroga configurada en el Adicional No. 02 así como hasta la fecha de entrega de las obras contratadas. Lo anterior enmarca una presunta violación al Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de Responsabilidad, y los principios de responsabilidad y Documentación de la contratación concebidos en el Manual de Contratación de Corvivienda.</p>	<p>Corvivienda realizará las siguientes acciones:</p> <p>1. Expedirá el Manual de Supervisión e Interventoría, que establecerá las actividades mínimas que deben ejecutar el supervisor o interventor de los contratos o convenios celebrados por Corvivienda; con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas que conforman el recurso humano en las diferentes dependencias de CORVIVIENDA, así como por todos los intervinientes en el proceso de Gestión Contractual, desde la etapa pre - contractual hasta la etapa pos - contractual de los contratos o convenios.2. Actualizará en el manual de proceso y procedimientos, el procedimiento para efectuar los pagos, de tal forma que se verifique de manera anticipada el cumplimiento de todos los requisitos, incluida la revisión de garantías antes de proceder al pago del contrato y sus adiciones.</p> <p>En la presente vigencia la Dirección Administrativa elaboró el paso a paso para la movilización de los recursos desde el Ministerio de Vivienda, en el cual se incluye la verificación de requisitos previos, para los desembolsos de contratos de obra.</p>	Oficina Jurídica, Dirección Administrativa	Isabel María Díaz Martínez/Cynthia Serpa Maitán	2021-12-13	2022-12-31	Porcentual	100%		
Elaboró: ALBERTO PRETEL GARCÍA				Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
Revisó: ALBERTO PRETEL GARCÍA				Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
Aprobó: KAREN PUELLO DELGADO				Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL						